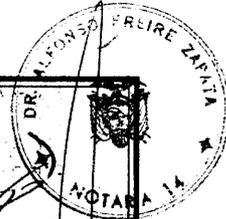


PROTECCION DE AUMENTO DE CAPITAL  
AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SO-  
CIAL DE LA COMPAÑIA CONSORCIO  
ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL

ACIONES S.A. CONECEL  
6 DE AGOSTO DE 1997  
DI: COPIAS.



**NOTARIA CUARTA  
DECIMO CANTON QUITO**

Dr. Alfonso Freire Zapata 18373

**NOTARIO  
14**

R.M.-1862

PRIMERA

**Copia**

De: AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑIA CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL

Otorgada por: COMPAÑIA CONSORCIO ECUATORIANO DE  
TELECOMUNICACIONES S. A. CONECEL

A favor de: \_\_\_\_\_

El: 17 DE ENERO DE 1997

Cuantía: CAPITAL AUTORIZADO: S/.100.000'000.000,00  
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO S/.50.000'000.000,00

Quito, a 17 de ENERO de 1997

NOTARIA DECIMO CUARTA  
AV. 10 DE AGOSTO 4585 ENTRE REPUBLICA Y MAÑOSCA  
TELF. FAX. Area Code 259-770 / 259-771



- 1 -

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7

8 AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO  
9 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO ECUATORIANO DE  
10 TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL

11  
12 OTORGADO POR: COMPAÑÍA CONSORCIO ECUATORIANO DE  
13 TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL

14  
15 CAPITAL AUTORIZADO: S/. 100.000'000.000,00

16 AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO: S/. 50.000'000.000,00

17

18 Di 4 copias

19 LFVJ

20

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
22 República del Ecuador, hoy día ~~viernes diecisiete de~~  
23 ~~enero de mil novecientos noventa y siete,~~ ante mí

24 DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL  
25 CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente  
26 Escritura Pública de Aumento de Capital Autorizado y  
27 Reforma del Estatuto Social, el señor Carlos Mosquera  
28 Pesantes, en su calidad de Presidente Ejecutivo

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO



- 2 -

1 Encargado y representante legal de la compañía  
 2 Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A.  
 3 CONECEL, de conformidad con lo establecido en el  
 4 Estatuto Social. El compareciente es de nacionalidad  
 5 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,  
 6 domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz y  
 7 hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerle  
 8 doy fe, y me pide que eleve a escritura pública el  
 9 contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR  
 10 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su  
 11 cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el  
 12 Aumento de Capital Autorizado y Reforma del Estatuto  
 13 Social de la compañía Consorcio Ecuatoriano de  
 14 Telecomunicaciones S.A. CONECEL, contenida en las  
 15 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-  
 16 Comparece a la celebración de la presente Escritura  
 17 Pública de Aumento de Capital Autorizado y Reforma del  
 18 Estatuto Social, el señor Carlos Mosquera Pesantes, en  
 19 su calidad de Presidente Ejecutivo Encargado y  
 20 representante legal de la compañía Consorcio  
 21 Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, de  
 22 conformidad con lo establecido en el Estatuto Social.  
 23 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor  
 24 de edad, de estado civil casado, domiciliado en la  
 25 ciudad de Quito.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1.- La  
 26 compañía Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones  
 27 S.A. CONECEL se constituyó mediante Escritura Pública  
 28 otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito,

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO**

---

- 3 -

1 Doctor Jorge Machado Cevallos, el veinticuatro de junio  
2 de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el  
3 Registro Mercantil del mismo Cantón, el treinta de los  
4 mismos mes y año.- 2.- Mediante Escritura Pública  
5 otorgada ante la Notaría Décimo Cuarta del Cantón Quito  
6 del Doctor Alfonso Freire Zapata, el siete de noviembre  
7 de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el  
8 Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciocho de  
9 enero de mil novecientos noventa y seis, se procedió a  
10 la Reforma y Codificación del Estatuto Social.- 3.-  
11 Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría  
12 Décimo Cuarta del Cantón Quito, del Doctor Alfonso  
13 Freire Zapata, el doce de enero de mil novecientos  
14 noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del  
15 mismo cantón, el primero de marzo del mismo año, se  
16 realizó el último Aumento de Capital y Reforma de  
17 Estatutos Sociales de la compañía. A la presente  
18 fecha, el capital suscrito y pagado de la compañía es  
19 de S/.75.000'000.000 (setenta y cinco mil millones de  
20 sucres) y el capital autorizado es de  
21 S/.100.000'000.000 (cien mil millones de sucres).- 4.-  
22 La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la  
23 compañía, en sesión de dieciocho de diciembre de mil  
24 novecientos noventa y seis, acordó elevar el capital  
25 autorizado de la empresa, de S/.100.000'000.000 (cien  
26 mil millones de sucres) a S/.150.000'000.000 (ciento  
27 cincuenta mil millones de sucres) y crear acciones  
28 preferidas, para lo cual resolvió proceder a reformar

Sr. Alfonso Freire Zapata  
NOTARIO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO



1 el Artículo cinco del Estatuto Social.- TERCERA:  
2 AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, CREACIÓN DE ACCIONES  
3 PREFERIDAS Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con estos  
4 antecedentes, el Señor Carlos Mosquera Pesantes, en la  
5 calidad que comparece declara que, de conformidad con  
6 lo resuelto en los numerales dos y tres del Acta de la  
7 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la  
8 compañía CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES  
9 S.A. CONEDEL, de dieciocho de diciembre de mil  
10 novecientos noventa y seis, se reforma el Artículo  
11 Cinco del Estatuto Social, cuyo texto en el futuro será  
12 el siguiente: "ARTÍCULO CINCO.- El capital autorizado  
13 de la compañía asciende a la suma de S/.150.000'000.000  
14 (CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE SUQUES), dividido en  
15 150'000.000 de acciones, ordinarias o preferidas y  
16 nominativas, de un mil sucres cada una. Este capital  
17 podrá ser aumentado de conformidad con la Ley, previa  
18 resolución de la Junta General de Accionistas. Dichas  
19 acciones estarán representadas por títulos de una o más  
20 acciones firmadas conjuntamente por el Presidente y el  
21 Presidente Ejecutivo. La Junta General de Accionistas  
22 podrá resolver el incremento del capital suscrito hasta  
23 el límite del capital autorizado. En lo referente a las  
24 proporciones del capital suscrito y pagado así como a  
25 su aumento o disminución, se procederá de conformidad  
26 con la Ley. Las acciones preferidas no tendrán derecho  
27 a voto en la Junta General de Accionistas pero  
28 otorgarán a sus tenedores o propietarios los siguientes

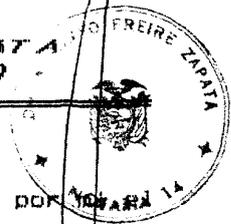
**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO**

- 5 -

1 derechos: 1).- Que en caso de liquidación de la  
2 compañía, como derecho especial, los tenedores de  
3 acciones preferidas tendrán prioridad sobre los  
4 tenedores de acciones ordinarias; y. 2).- Que para los  
5 repartos de dividendos en numerario, los tenedores de  
6 acciones preferidas recibirán como derecho especial un  
7 cinco por ciento (5%) más con relación a lo que  
8 corresponda a las acciones ordinarias. La suma en el  
9 reparto de las utilidades en numerario, tanto de las  
10 acciones ordinarias y preferidas, no excederá en ningún  
11 caso del valor de utilidades a disposición de los  
12 accionistas. El monto de las acciones preferidas de  
13 conformidad con el Artículo ciento ochenta y cuatro  
14 (184) de la Ley de Compañías no podrá exceder del  
15 cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito de la  
16 compañía. En cuanto a los derechos y obligaciones de  
17 los accionistas con acciones preferidas se sujetarán a  
18 las disposiciones de la Ley y Resoluciones dictadas por  
19 la Superintendencia de Compañías".- Usted, señor  
20 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de  
21 estilo para la validez de la presente Escritura  
22 Pública.- " Hasta aquí la minuta que se encuentra  
23 firmada por el señor Doctor Guillermo Cisneros  
24 Figueroa, con matrícula profesional número tres mil  
25 setecientos veintiséis del Colegio de Abogados de  
26 Quito, la misma que queda elevada a Escritura Pública  
27 con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron  
28 con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída

Dr. Alfonso Freire Zapata  
NOTARIO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO



- 6 -

1 que les fue a los comparecientes íntegramente por  
2 Notario. estos se afirman y ratifican en su total  
3 contenido, y para constancia firman conmigo en unidad  
4 de acto, de todo lo cual doy fe.-

5  
6  
7  
8

9 SR. CARLOS MOSQUERA PESANTES  
10 C.C.

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Firmado) El Señor Notario Doctor Alfonso Freire Zapata.  
A continuación se agregan los documentos habilitantes.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPANIA CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES  
S.A. CONECEL**

En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a las 10h05, en la Avenida Amazonas 6017 y Río Coca de esta ciudad, domicilio de la compañía, de conformidad con la convocatoria publicada en el Diario "La Hora" del día sábado 7 de diciembre de 1996, se reúnen los accionistas en Junta General Extraordinaria de la compañía CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, con el objeto de conocer y resolver los asuntos constantes en la referida Convocatoria. Preside la sesión el señor Carlos Mosquera Pesantes, en su calidad de Presidente de la compañía; y, actúa como Secretario AD-Hoc, por designación de los asistentes, el señor Gonzalo Valarezo Fernández de Córdoba. El Presidente pide que por Secretaría se constate el quórum. El Secretario informa que se encuentran presentes los siguientes señores accionistas: CENTRO EMPRESARIAL CEMPRESA C.A., propietaria de 39'473.826 acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una por un valor total de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VIENTE Y SEIS MIL SUCRES, legal y debidamente representada por la señora María Alvarez de Rivadeneira en su calidad de Gerente y por tanto representante legal de la misma; y, GRUPO IUSACELL S.A. DE C.V., propietaria de 20'467.410 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SUCRES, debidamente representada por el Dr. Marcelo Proaño, conforme consta del documento que se agrega al expediente del Acta. Asisten además los señores Manuel Pérez Cisneros y Dr. Julio César Maldonado, en sus calidades de Comisarios Principal y Suplente, respectivamente. Por tanto, el capital presente en la Junta es el de S/.59.941'236.000, equivalente al 79.93 %, con lo que existe el quórum legal. siendo las 10h15, el Presidente señor Carlos Mosquera Pesantes declara instalada la sesión, disponiendo que por secretaria se de lectura a la convocatoria efectuada en el Diario "La Hora", del 7 de diciembre de 1996 cuyo texto es el siguiente: **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL:** De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas de la compañía CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, a la Junta General de Accionistas que tendrá lugar el día miércoles 18 de diciembre de 1996, a partir de las 10h00 en el domicilio de la compañía, ubicado en la Av. Amazonas 6017 y Río Coca de esta ciudad de Quito. La Junta convocada deberá conocer y resolver como único punto del orden del día.- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.**- Se ha convocado especial e individualmente a los señores Comisarios; mediante nota escrita. Quito 5 de diciembre de 1996, Carlos Mosquera Pesantes.- **PRESIDENTE.** También se da lectura a la citación personal realizada al Comisario y a los señores representantes de los Accionistas extranjeros de la compañía.- Inmediatamente la Junta General pasa a tratar el único punto de la convocatoria: **UNICO PUNTO: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.**- El Presidente explica a los señores Accionistas que es necesario tomar varias acciones las mismas que pueden sintetizarse en: 1) Proceder al aumento del capital suscrito hasta completar el valor del capital autorizado, esto es de los S/.75.000'000.000 de capital suscrito y pagado actual a

W. Alonso Jaime Zapata  
SECRETARIO

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

los S/.100.000'000.000 que es el valor fijado del capital que se encuentra autorizado actualmente, mediante el pago total al momento de la suscripción en numerario, para lo cual es necesario que la Junta General de Accionistas resuelva dicho aumento de capital y notificándose conforme al Art. 194 de la Ley de Compañías, se proceda a publicar mediante aviso por la prensa, la suscripción y pago del capital, a fin de que los señores accionistas hagan valer sus derechos de preferencia y si alguno o algunos de los accionistas de la compañía no suscribiere y pagare el monto del capital social, en la forma que se acuerde, se ponga a disposición de los demás accionistas el capital no suscrito de este aumento, considerándose que la no suscripción y el no pago del mismo, constituye una renuncia al derecho de preferencia que los accionistas tienen para suscribir y pagar este aumento de capital en proporción al que tiene en la compañía; y, que en caso de que alguno de los accionistas no haga valer su derecho de preferencia, dentro de los 30 días siguientes a la publicación en la prensa del respectivo aviso y en vez de él lo solicite otro accionista, éste tendrá el plazo de 30 días a fin de hacer el pago del capital que suscribe. En caso de que no realice el pago dentro de los 30 días en referencia, el Directorio podrá ofrecer la suscripción y pago de este capital a terceros interesados, bajo las normas que dicte para tal efecto; 2) Establecer como nuevo capital autorizado de la compañía la suma de S/.150.000'000.000, y, 3) Que como consecuencia del aumento de capital y por creer que así puede convenir a los intereses futuros de la compañía, se proceda a reformar el estatuto de la misma, sustituyendo las partes correspondientes del Artículo Cinco en concordancia con las resoluciones que se adoptaran de conformidad con lo propuesto y aumentando en dicho artículo la posibilidad de que la compañía a más de las acciones ordinarias tenga acciones preferidas, estableciendo la preferencia de acuerdo al texto que a continuación se sugiere: "ARTICULO CINCO.- El capital autorizado de la compañía asciende a la suma de S/.150.000'000.000, (CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE SUCRES), dividido en 150'000.000 de acciones, ordinarias o preferidas y nominativas, de un mil sucres cada una. Este capital podrá ser aumentado de conformidad con la Ley, previa resolución de la Junta General de Accionistas. Dichas acciones estarán representadas por títulos de una o más acciones firmadas conjuntamente por el Presidente y el Presidente Ejecutivo. La Junta General de Accionistas podrá resolver el incremento del capital suscrito hasta el límite del capital autorizado. En lo referente a las proporciones del capital suscrito y pagado así como a su aumento o disminución, se procederá de conformidad con la Ley. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en la Junta General de Accionistas pero otorgarán a sus tenedores o propietarios los siguientes derechos: 1) En caso de liquidación de la compañía, como derecho especial, los tenedores de acciones preferidas tendrán prioridad sobre los tenedores de acciones ordinarias; y, 2) Para los repartos de dividendos en numerario, los tenedores de acciones preferidas recibirán como derecho especial un 5% más con relación a lo que corresponda a las acciones ordinarias. La suma en el reparto de las utilidades en numerario, tanto de las acciones ordinarias y preferidas, no excederá en ningún caso del valor de utilidades a disposición de los accionistas. El monto de las acciones preferidas de conformidad con el art. 184 de la Ley de Compañías no podrá exceder del 50% del capital suscrito de la compañía y en cuanto a los derechos y obligaciones de los accionistas con acciones preferidas se sujetarán a las disposiciones de Ley y Resoluciones dictadas por la Superintendencia de Compañías". Puesta a consideración de la Junta, la propuesta del señor Presidente, luego de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve con el voto favorable de los señores accionistas que representan el 52,63% del capital suscrito y pagado, es decir con el voto en contra de Grupo Iusacell S.A. de C.V, aceptar la propuesta hecha por el señor Presidente y por



max

tanto proceder al aumento del capital suscrito hasta completar el valor del capital autorizado, esto es de los S/.75.000'000.000 de capital suscrito y pagado actual a los S/.100.000'000.000 que es el valor fijado del capital que se encuentra autorizado actualmente, mediante el pago total al momento de la suscripción en numerario, para lo cual la Junta General de Accionistas conforme al Art. 194 de la Ley de Compañías, procederá a publicar mediante aviso por la prensa, la suscripción y pago del capital, a fin de que los señores accionistas hagan valer sus derechos de preferencia y si alguno o algunos de los accionistas de la compañía no suscriben y pagan el monto del capital social, en la forma que se acuerda, se ponga a disposición de los demás accionistas el capital no suscrito de este aumento, considerándose que la no suscripción y el no pago del mismo, constituye una renuncia al derecho de preferencia que los accionistas tienen para suscribir y pagar este aumento de capital en proporción al que tienen en la compañía; y, que en caso de que alguno de los accionistas no haga valer su derecho de preferencia, dentro de los 30 días siguientes a la publicación en la prensa del respectivo aviso y en vez de él lo solicitare otro accionista, éste tendrá el plazo de 30 días a fin de hacer el pago del capital que suscribe. En caso de que no realice el pago dentro de los 30 días en referencia, el Directorio podrá ofrecer la suscripción y pago de este capital a terceros interesados, bajo las normas que dicte para tal efecto; 2) Establecer como nuevo capital autorizado de la compañía la suma de S/.150.000'000.000; y, 3) Que como consecuencia del aumento de capital y por creer que así puede convenir a los intereses futuros de la compañía, se procede a reformar el estatuto de la misma, sustituyendo las partes correspondientes del Artículo Cinco en concordancia con las resoluciones que se adoptan en ésta Junta y aumentando en dicho artículo la posibilidad de que la compañía a más de las acciones ordinarias tenga acciones preferidas, estableciendo la preferencia de acuerdo al siguiente texto: "ARTICULO CINCO.- El capital autorizado de la compañía asciende a la suma de S/.150.000'000.000 (CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE SUCRES), dividido en 150'000.000 de acciones, ordinarias o preferidas y nominativas, de un mil sucres cada una. Este capital podrá ser aumentado de conformidad con la Ley, previa resolución de la Junta General de Accionistas. Dichas acciones estarán representadas por títulos de una o más acciones firmadas conjuntamente por el Presidente y el Presidente Ejecutivo. La Junta General de accionistas podrá resolver el incremento del capital suscrito hasta el límite del capital autorizado. En lo referente a las proporciones del capital suscrito y pagado así como a su aumento o disminución, se procederá de conformidad con la Ley. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en la Junta General de Accionistas pero otorgarán a sus tenedores o propietarios los siguientes derechos: 1) Que en caso de liquidación de la compañía, como derecho especial, los tenedores de acciones preferidas tendrán prioridad sobre los tenedores de acciones ordinarias; y, 2) Que para los repartos de dividendos en numerario, los tenedores de acciones preferidas recibirán como derecho especial un 5% más con relación a lo que corresponda a las acciones ordinarias. La suma en el reparto de las utilidades en numerario, tanto de las acciones ordinarias y preferidas, no excederá en ningún caso del valor de utilidades a disposición de los accionistas. El monto de las acciones preferidas de conformidad con el art. 184 de la Ley de Compañías no podrá exceder del 50% del capital suscrito de la compañía en cuanto a los derechos y obligaciones de los accionistas con acciones preferidas se sujetarán a las disposiciones de la Ley y Resoluciones dictadas por la Superintendencia de Compañías".- A más de esto, la Junta General autoriza al Presidente Ejecutivo para que realice todos los trámites que sean necesarios para obtener el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas anteriormente. Concluido el orden del día, el Presidente manifiesta a la Junta que se

NOTARIO

111

112

man



tomará un corto receso para la redacción del acta.- Luego de unos minutos de receso, se reinstala la sesión y se da lectura a la presente acta, la cual se la aprueba por unanimidad, sin modificaciones.- Se levanta la sesión a las 11h00 .-

*M. de la Paz...*  
Centro Empresarial Cempresa C.A.

*[Signature]*  
Grupo Iusacell S.A. de C.V.

*[Signature]*  
Presidente

*[Signature]*  
Secretario Ad-Hoc

*[Faint, illegible text or stamp]*

Quito, 26 de marzo de 1996

Señor  
 Carlos Mosquera Pesantes  
 Presidente del Directorio  
 Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL  
 Presente

De mi consideración:

En vista de la resolución adoptada por el Directorio de la Compañía en sesión de esta fecha, y la separación del Presidente Ejecutivo, señor Fernando Colunga Hernández, cuyo nombramiento se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de marzo de 1996, y de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo veintiuno del Estatuto Social, le corresponde, en su calidad de Presidente del Directorio, asumir temporalmente las funciones de Presidente Ejecutivo de la Compañía.

Sus atribuciones son las constantes en la escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social, celebrada el 7 de noviembre de 1995 ante el Notario décimo cuarto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 18 de enero de 1996.

Sus funciones entrañan la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Se deberá inscribir en el Registro Mercantil de este cantón la separación del Señor Fernando Colunga y el encargo de la Presidencia Ejecutiva a Usted, en base de esta nota.

Atentamente,

*[Firma]*  
 Gonzalo Valarezo Fdez. de C.  
 DIRECTOR LEGAL - SECRETARIO AD-HOC DE LA COMPAÑIA

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO  
 Certifico y doy fe que la presente copia es fiel fotocopia  
 del original que ha sido presentado en esta Notaría para  
 su certificación. Quito a, 26 SET 1996

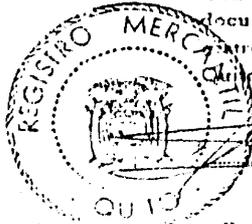


En esta fecha acepto el cargo de Presidente Ejecutivo Encargado del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL.

Quito, 26 de marzo de 1996

*[Firma]*  
 Carlos Mosquera Pesantes

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 1547 del Registro de Embarcaciones Tomo 127  
 Quito a 27 MAR. 1996  
 REGISTRO MERCANTIL



EL REGISTRADOR  
 DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

QUITO: Av. Amazonas 6017 y Río Cocha • PBX: (593) 2-469 129 • Fax: 469 130 • SWITCH 469 131  
 GUAYAQUIL: Guayacanes y la 5ta. (esq.) URDESA • PBX (593) 4 885 233 • Fax: 885 339  
 CUENCA: Miguel Cordero 664 y Av. Solano, 2do. piso. • Teléfono: (593) 7 881 919 • Fax: 816 530

se otorgó ante mí y en fe de ello  
 confiero esta PRIMERA copia  
 certificada debidamente sellada y  
 firmada hoy 17 ENE 1997  
 EL NOTARIO

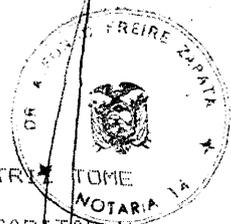


RA.--

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

6

07



ZON.- EN ESTA FECHA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ TOME  
 NOTA DE LA PRESENTE APROBACION DE AUMENTO DE CAPITAL Y  
 REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE COMPANIA CONSOCIO  
 ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL MEDIANTE  
 RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y SIETE PUNTO UNO PUNTO  
 UNO PUNTO UNO PUNTO CERO CUATRO NUEVE CUATRO, DE  
 FECHA 28 DE FEBRERO DE 1997, SEGUN ORDEN EMITIDA POR  
 LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS LA MISMA QUE SE  
 ENCUENTRA FIRMADA POR EL DOCTOR IVAN CARVALLO MACIAS  
 INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO .- DE TODO LO CUAL DOY  
 FE.

QUITO, 17 DE MARZO DE 1997.

*[Handwritten signature]*  
 DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO





20

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA  
PRIMERA

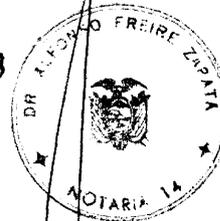
RAZON: Mediante Resolución No. 97.L.L.L.0494, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 28 de Febrero de 1.997; se aprueba la reforma de estatutos de la compañía CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 24 de junio de 1.993.  
Quito, 19 de marzo de 1.997.

Jorge Machado Cevallos



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

08



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAGIAS DE QUITO DE 28 DE FEBRERO DE 1997, bajo el número 1842 del Registro Mercantil, tomo 128.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1456 del Registro Mercantil de treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, a fs 2480 tomo 124.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, la Reforma de Estatutos de la Compañía " CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL.".- Otorgada el 17 de enero de 1997, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18373.- Quito, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten signature]*  
 REGISTRADOR  
 QUITO

fd.-